



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 656-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 08 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.



VISTO:

El expediente N° 6618-2019, presentado por VICTOR MANUEL REVILLA VALQUI, identificado con DNI N° 08917591, representante legal de PROYECTA REVA SAC; solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado a la altura del km 129 de la carretera Panamericana Sur en el denominado Parte del predio Pampa de Los Lobos, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con partida registral N°21000260; con un área solicitada de 10,080.00 m2. (el área total es 18,500.00 m2)

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta recibido con FUT N° 010300 en fecha 18.7.2019
- Copia DNI N° 08917591 de Víctor Manuel Revilla Valqui
- Plano perimétrico, ubicación, memoria descriptiva elaborado por la Ing. Eva Barazorda Alvarado con CIP N°183446
- Certificado Registral Inmobiliario de la partida N° 21000260
- Recibo de pagos N°19747 de fecha 18.07.2019 por el monto de S/ 168.00

Que, mediante expediente N°6618-19 el administrado solicita Certificado de zonificación y vías, y se realiza la evaluación de la documentación. Al revisar la documentación presentada se observa que se requiere sustentar la misma, y el administrado presenta: Certificado de vigencia de poder a favor de José Luis Revilla Valenzuela representante de Estación Sr. De la Asunción de Cachuy SAC, titular del predio, así como la constitución de la empresa. El contrato de Cesión en uso gratuito que otorga Estación Sr. De la Asunción de Cachuy SAC a favor de PROYECTA REVA SAC; por el plazo de 10 años el mismo que vence el 28 de mayo de 2029;

Que, los datos técnicos del predio son:

Propietario:	Estación Sr. De la Asunción de Cachuy SAC
Representante Legal:	José Luis Revilla Valenzuela
Cesión en uso:	PROYECTA REVA SAC
Representante Legal:	Victor Manuel Revilla Valqui
Ubicación del predio:	Altura del km 129 de la carretera Panamericana Sur
Partida Registral N°:	21000260 (lote matriz)
Sector:	Zona parte del predio Pampa Los Lobos
Distrito:	Cerro Azul
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Medidas, límites y colindancias: declarado	
Norte:	Colinda con terreno propiedad de terceros y camino carrozable de por medio, con tramo A-B con 113.64 ml.
Sur:	Colinda con terreno propiedad de terceros con UC10241 tramo C-D con 69.85 ml.
Este:	Colinda con terreno remanente propiedad de Estación Sr. De la Asunción de Cachuy SAC tramo B-C con 103.45 ml.
Oeste:	Colinda con Carretera Panamericana Sur tramo D-A de 126.55 ml
Area solicitada:	10,080.00 m2.
Perímetro:	413.49 ml
Sección de Vía:	Carretera Panamericana Sur sección de 26.00 ml. de uso restringido y 24.00 ml de derecho de vía; total 100.00 ml según RD N° 138-82 TC/CA y RM N° 411-2001- MTC/15.02;

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación visual en el campo del plano y demás documentos presentados;





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Según la Ordenanza N°041-2001-MPC, de fecha 09.10.2001, que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Cerro Azul que contiene el plano de ordenamiento Territorial, le corresponde ampliación de zona agropecuaria.

Y a nivel provincial le corresponde la zonificación como Zona de Tratamiento Estratégico (ZTE), según la Ordenanza N° 06-95- MPC y su modificatoria Ordenanza N° 26-2002-MPC.

Definiendo como Zona de Tratamiento Estratégico a Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

Que, según informe N°1054-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, de acuerdo al TUO DE LA Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo General, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N°040-2018- MPC de fecha 31.10.2018, que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial del distrito de Asia, Provincia de Cañete, Lima;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de Zonificación y Vías N°216-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, del administrado VICTOR MANUEL REVILLA VALQUI, identificado con DNI N° 08917591, representante legal de PROYECTA REVA SAC; solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado a la altura del km 129 de la carretera Panamericana Sur en el denominado Parte del predio Pampa de Los Lobos, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con partida registral N°21000260; con un área solicitada de 10,080.00 m2. (el área total es 18,500.00 m2); y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipa.net.pe